



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución N° 363-2011-OSCE/PRE



VISTOS:

Jesús María,

08 JUN 2011

El Proceso Arbitral N° S 013-2011- SNA-OSCE iniciado el 26 de enero de 2011, por el Consorcio Ruiz Ingeniería y Construcción S.R.L.- Herreiva S.R.L., contra el Gobierno Regional de Madre de Dios;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 017-2011/COLEGIO-SNA-OSCE del 29 de abril de 2011, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2011., el Consorcio Ruiz Ingeniería y Construcción S.R.L.- Herreiva S.R.L., en adelante el Consorcio, y el Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante la Entidad, suscribieron el Contrato N° 035-2010-GOREMAD/GGR derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 028-2010-GOREMAD, el cual deviene de la Licitación Pública N° 012-2009-GOREMAD/CE para la Ejecución de obra: Mejoramiento de Carretera Santo Domingo - Laberinto;

Que, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2011, el Consorcio interpuso demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra la Entidad, la que fue contestada por el demandado mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2011, en la que formuló reconvencción, la misma que fue absuelta por el Consorcio mediante escrito de fecha 26 de abril de 2011;

Que, mediante Resolución N° 274-2011-OSCE/PRE de fecha 09 de mayo de 2011, el OSCE designó al árbitro encargado de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, quien no ha aceptado el encargo, por motivos personales, y de conformidad con el primer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del OSCE, corresponde al OSCE la designación del Árbitro Sustituto;

Estando a lo dispuesto en el artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en la Resolución N° 061-2010/OSCE-PRE, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Árbitro Sustituto del abogado Héctor Edmundo Mujica Acurio al abogado Derik Roberto La Torre Boza como Árbitro Único que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El Árbitro Único debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.





**Artículo Quinto.**- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitral del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrese, comuníquese y archívese.



ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS C  
REPUBLICA DEL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
**CARLOS SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo